

Rad. 172.2021 Impugnación de la Paternidad
Demandante. GUSTAVO ADOLFO MURILLO y DEISY OROZCO CASTAÑEDA
Demandado. ARY ALONSO VELASCO

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora juez para fijar por segunda vez toma de muestras, practica de prueba ADN. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 3 de diciembre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2455

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i. Revisadas las piezas procesales, advierte el Despacho que es procedente fijar fecha **POR SEGUNDA VEZ** para la toma de muestras para la práctica de la prueba genética de ADN, la que se llevará a cabo el **PRÓXIMO DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal - Calle 4 B No. 36-01 de Cali-

Las personas que deben asistir a la diligencia son: **el menor MVO, la madre DEISY OROZCO CASTAÑEDA, el presunto padre biológico GUSTAVO ADOLFO MURILLO MOSQUERA y a quien se le impugna la paternidad ARY ALONSO VELASCO GÓMEZ, el día de la práctica de la prueba debe arribar dos (2) copias del documento de identidad**

Se advierte a la parte **demandada** que en caso de renuencia se presumirá cierta la impugnación alegada respecto al menor MVO, según lo dispone el numeral 2 del art. 386 del Código General del Proceso, a su vez a la parte **demandante**, que se aplicaran las sanciones que en materia probatoria sobrevengan frente a la ausencia de la prueba genética de ADN, pues se observa, la constancia de asistencia al Instituto Nacional de Medicina Legal correspondiente a ARY ALONSO VELASCO, y la inasistencia de las partes interesadas, aportada en data 13 de octubre del 2021.

Librar por secretaría o el personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, DE MANERA CONCOMITANTE, con la notificación del presente auto, el formato único de solicitudes (FUS) y las comunicaciones respectivas, que deberán contener las sanciones a la renuencia a la práctica de la prueba.

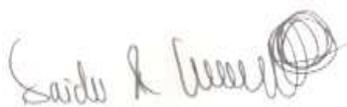
Rad. 172.2021 Impugnación de la Paternidad
Demandante. GUSTAVO ADOLFO MURILLO y DEISY OROZCO CASTAÑEDA
Demandado. ARY ALONSO VELASCO

ii. Ahora bien, respecto a los correos electrónicos, arribados el 13 de octubre y 9 de noviembre hogaño, rotulados en el asunto: "SOLICITUD NUEVA FECHA PARA PRUEBA DE ADN", se observa que dada su titulación, su petitoria se solventa con la expedición del presente auto, no obstante se advierte a la abogada memorialista que **NO** fue posible para el despacho revisar el memorial aportado como link, por tal motivo, se **EXHORTA a los togados**, para que en adelante, cualquier petición que se eleva a esta célula, se aportando el archivo en PDF como datos adjuntos y no como link.

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

iv. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA

Jueza.

